



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las Leyes, Reales órdenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en el Real S.tio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO

DE LA

### provincia de Zaragoza.

Circular.

La Direccion general de Loterías con fecha 6 del actual último me dice lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.<sup>a</sup> Maria Breda y Dagracia hija de D. Roque Miliciano Nacional de la villa de Vimboli, muerto en el campo del honor.

Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de la interesada. Zaragoza 40 de Octubre de 1865.—Eduardo de Capelástegui.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

No habiendo resultado postores en las subastas de envases procedentes de tabacos y pólvora, celebradas el dia 15 de Mayo próximo pasado en las subalternas de Caspe, Egea, La Almunia, Sos y Pina y habiendo existencias de aquellos en los almacenes de la capital y Administraciones de Ateca, Belchite, Bor-

ja, Calatayud, Cariñena, Daroca y Tarazona, he dispuesto de conformidad á lo prevenido por la Direccion general de Rentas estancadas, se proceda á la celebracion de otras, que tendrán lugar el dia 25 del corriente á las 12 horas de la mañana, por el número de cajones que á continuacion se expresan y bajo las condiciones que igualmente se manifiestan.

En su consecuencia lo anuncio en este periódico oficial para conocimiento del público y prevengo á los Administradores subalternos de Rentas estancadas en cumplimiento á lo que la Superioridad tiene ordenado, que á fin de obtener licitadores remitan edictos á los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes á los de su residencia, para que llegando á noticia de aquellas personas á quienes pueda convenir, sea mas fácil y mayor la concurrencia, lo cual acreditarán haber ejecutado, consignando en el expediente los pueblos á que los dirijan y obteniendo el recibo de las autoridades de ellos.

#### Tipo por cada cajon de

	POLVORA.		TABACOS.		
	400 milésimas.	500 milésimas.	400 milésimas.	300 milésimas.	200 milésimas.
Zaragoza	46	150	80	600	400
Ateca	250	33	71	561	71
Belchite	27	31	109	382	87
Borja	87	9	14	79	23
Calatayud	2	18	24	146	21
Cariñena		7	6	68	3
Caspe	411	38	152	379	49
Daroca		2	7	40	22
Egea	42	26	37	134	67
La Almunia	1040	30	52	390	47
Sos	15	70	169	431	74
Pina	42	14	20	102	101
Tarazona		7	6	54	42

### Condiciones para la subasta.

1.<sup>a</sup> Las subastas se verificarán por los de esta ciudad, en mi despacho, oficinas de Hacienda pública, plaza del Justicia, bajo mi presidencia, asistiendo el oficial primero Interventor y Escribano del ramo; y por los restantes en los puntos donde se hallan y sus casas consistoriales, ante los Sres. Alcaldes concurriendo los Administradores subalternos de Rentas estancadas de los mismos, Escribano si lo hay, y sino el Secretario de la Municipalidad.

2.<sup>a</sup> En todas las poblaciones se verificará el remate en el mismo dia y hora, sirviendo de tipo el que queda señalado ó sea el de 500 milésimas de escudo por cada cajon que haya contenido cigarros peninsulares superiores ó de 2.<sup>a</sup> 400 milésimas por los comunes y pólvora, 300 milésimas por los de toda clase de picados y 200 milésimas por los de cigarrillos de papel, no admitiéndose manda alguna menor.

El número de cajones de eada clase y en los que lo permita, se dividirán en lotes de 10 y 20 cada uno.

3.<sup>a</sup> Los cajones estarán á la vista el dia anterior á la subasta; y acerca de su estado, falta de clavazon, tabla ni desperfecto que puedan tener, no se permitirá observacion, ni en su caso reclamacion alguna, por cuanto se enagenan tal cual se hallan en el acto de la venta.

4.<sup>a</sup> El remate quedará pendiente de aprobacion de la Direccion general de Rentas estancadas. Si verificado se sirviese dispensarla, causará efecto, y si lo denegare no habrá

lugar á reclamacion de ningun género.

5.<sup>a</sup> Las personas á cuyo favor queden rematados, depositarán en el acto el importe de los que subasten, ó presentarán fiador á satisfaccion de los respectivos Administradores, á fin de que en todo tiempo responda de aquel.

6.<sup>a</sup> Una vez aprobado el remate y hecho saber á los interesados en él deberán dentro de los tres dias siguientes, sacar los cajones de los almacenes donde se hallen, pero procediendo á su pago en los puntos donde se enagenan. Sino lo verificasen, quedarán responsables al abono de todo perjuicio que á la Hacienda pública puede irrogarse, y

7.<sup>a</sup> Los rematantes no tienen otro ni mas gastos que el pago del papel sellado que en los expedientes se invierta, y el de sus derechos segun arancel, á los Escribanos y corredores de la voz pública, únicos que lo devengan, á todo lo cual quedarán tambien responsables los fiadores en su caso.

Los Administradores subalternos de Rentas estancadas ajustarán sus actos á lo anteriormente prevenido, dispondrán que se instruyan los expedientes en la forma acostumbrada, invitarán atentamente á las Autoridades locales, para la asistencia á las subastas; y celebradas que sean remitirán á esta principal las diligencias practicadas dentro de los 8 dias siguientes á ellas.

Zaragoza 7 de Octubre de 1865.  
=Ventura de la Peña.



# Gobierno de la provincia de Zaragoza.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de

PUEBLOS. CABEZA DE PARTIDO.	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.										REDUCCION DEL SISTEMA METRICO DECIMAL.																			
	GRANOS					CALDOS.					CARNES.					PAJA.														
	TRIGO Fanega. E. M.	CEREA Fanega. E. M.	CENTE- N.º. Fanega. E. M.	MAIZ. Fanega. E. M.	GARBA- NOS. Arroba. E. M.	ARROZ. Arroba. E. M.	ACEITE. Arroba. E. M.	VINO. Arroba. E. M.	AGUAR- DIENTE. Arroba. E. M.	CARNER- RO. Libra. E. M.	YACA. Libra. E. M.	TOCINO. Libra. E. M.	DE TRIGO. Arroba. E. M.	DE CEBADA Arroba. E. M.	TRIGO. Hectólitro E. M.	CEREA. Hectólitro E. M.	TRIGO. Hectólitro E. M.	CENTENO. Hectólitro E. M.	MAIZ. Hectólitro E. M.	GARBA- NOS. Hectólitro E. M.	ARROZ. Hectólitro E. M.	ACEITE. Litro. E. M.	VINO. Litro. E. M.	AGUAR- DIENTE. Litro. E. M.	CARNERO. kilógramo E. M.	YACA. kilógramo E. M.	TOCINO. kilógramo E. M.	DE TRIGO. kilógramo E. M.	DE CEBADA kilógramo E. M.	
Ateca.....	2 800	1 750	1 900		2 800	2 700	5 200	0 350	1 250	0 200		0 200		5 405	2 152	3 422	0 242	0 233	0 242	0 233	0 414	0 021	0 076	0 435		0 017		0 013		
Belchite.....	3 960	1 237			4 000	2 350	4 509	0 488	2 640	0 306		0 150		7 134	2 227		0 347	0 203	0 242	0 203	0 359	0 029	0 163	0 665		0 013				
Borja.....	3 300	1 300	2 500	3 100	3 400	2 500	4 300	0 400	2 100	0 282		0 075		5 945	3 603	4 504	0 294	0 217	0 294	0 217	0 318	0 022	0 091	0 641		9 769		0 006		
Calatayud.....	3 300	1 300	2 500	3 100	3 400	2 500	4 300	0 400	2 100	0 282		0 075		6 305	2 311	4 504	0 294	0 217	0 294	0 217	0 318	0 022	0 091	0 641		0 453		0 006		
Caspe.....	3 250	1 500	2 250		4 550	2 400	5 100	0 456	2 800	0 311		0 075		6 305	2 702	4 053	0 486	0 217	0 486	0 217	0 309	0 058	0 182	0 676		0 511		0 006		
Daroca.....	3 250	1 500	2 250		4 550	2 400	5 100	0 456	2 800	0 311		0 180		6 756	2 702	4 053	0 395	0 217	0 395	0 217	0 406	0 027	0 172	0 533		0 293		0 015		
Ejea.....	3 250	1 500	2 250		4 550	2 400	5 100	0 456	2 800	0 311		0 180		6 756	2 702	4 053	0 395	0 217	0 395	0 217	0 406	0 027	0 172	0 533		0 293		0 015		
La Almunia.....	4 600	3 100			4 800	3 100	4 400	0 500	3 200	0 255		0 200		8 288	5 585	3 603	0 416	0 268	0 416	0 268	0 438	0 049	0 234	0 652		0 870		0 008		
Pina.....	3 600	2 160			4 800	3 100	4 400	0 500	3 200	0 255		0 162		6 486	3 891	3 603	0 514	0 253	0 514	0 253	0 446	0 049	0 286	0 773		0 870		0 017		
Sos.....	2 520	2 400			3 750	2 450	4 782	0 450	2 150	0 274		0 100		5 188	4 323	1 909	0 324	0 211	0 324	0 211	0 381	0 033	0 129	0 596		0 579		0 008		
Tarazona.....	3 766	2 735			5 584	2 685	3 331	0 848	2 871	0 283		0 100		6 172	2 796	3 523	0 484	0 232	0 484	0 232	0 424	0 052	0 176	0 616		0 531		0 008		
Zaragoza.....	3 426	1 552	1 956		3 170	1 743	1 913	2 702	4 461	2 286		0 131		5 711	3 139	3 445	0 382	0 233	0 382	0 233	0 404	0 043	0 177	0 609		0 539		0 014		
Precio medio.																														

Zaragoza 7 de Octubre de 1865.—Eduardo Capelástegui.

## Seccion de Fomento.

Negociado.—Aguas.—Circular.

El Director del Sindicato de Tauste, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento aprobado por S. M. para el buen régimen y gobierno del mismo Sindicato, me ha remitido la lista de los regantes elegibles para Síndicos, en el bienio de 1866-67. En su consecuencia, cumpliendo lo que previene el citado reglamento, he dispuesto su insercion en éste periódico oficial, para que en su vista y por término de 15 dias, puedan los interesados hacer las oportunas reclamaciones ante éste Gobierno.

Zaragoza 6 de Octubre de 1865.—Eduardo de Capelástegui.

LISTA de los elegibles para Síndicos de la acequia de Tauste en el bienio de 1866 y 1867 con vista de las remitidas por los Alcaldes de los pueblos regantes, y de lo que resulta de los repartos verificados en el año actual para el cobro del agua, y conforme á lo acordado por el Sindicato en junta ordinaria celebrada el 28 del corriente.

### PUEBLOS DUEÑOS

nombres, cahices de tierra, saben ó no escribir y notas.

#### Cabanillas.

- D. Apolinar de Borja, 85 cahices, sabe, propietario.
- Joaquin Arguedas y Español, 60 id. id.
- Francisco Ramirez, 34 id. id.
- José Rosano, 24 id. id.
- Manuel Urzaiz, 20 id. id.

#### Buñuel.

- D. Pablo José Oliver, 30 cahices, sabe, propietario.
- Anselmo Urbiola, 29 id. id.
- Antonio Litago, 25 id. id.
- José Beltran, 23 id. id.
- Antonio Oliver, 20 id. id.
- Catalino Cerdan, 72 id. Arrendatario.
- Juan Viras, 56 id. id.

#### Fustiñana.

- D. Francisco Ferrer, 38 cahices, sabe, propietario.
- Blas Donlo y Marchite, 34 id. id.
- Rafael Gil, 30, di. id.
- Gerónimo Urzaiz, 25, no sabe id.
- Lorenzo Obiedo, 23, sabe id.
- Pedro Lasala, 23 id. id.

#### Tauste.

- D. Angel Ramirez, 197 cahices, sabe, propietario.
- Jacobo Tomás Olleta, 172 id. abogado y propietario.
- Miguel Vera y Petisme, 131 id. propietario.
- Pascual Vera menor, 72, no sabe id.
- Santiago Pola y Vera, 65 id. id.
- Miguel Simon, 56, sabe id.
- Manuel Perchaman, 50 id. id.
- Eugenio Sansuan, 49 no sabe, id.
- Manuel Murillo de Ignacio, 49 id. id.
- José Soro de Jorge, 44 id. id.
- Antonio Lalana, 42, sabe, presbítero y propietario.
- Felix Guevara, 44 id. id. id.
- Miguel Cuartero, 44 id. propietario.
- Liborio Navavarro, 40 id. id.
- Ignacio Pola, 38 id. id.
- Miguel Casaus, 38 id. id.
- Pedro Olleta, 38 id. abogado y propietario.
- Pedro Usan y Salas, 37 no sabe, propietario.
- José Latorre, 35 id. id.
- Lorenzo Diago, 35 sabe, id.
- Miguel Ansó, mayor, 35, no sabe id.
- Luciano Sariñena, 34 sabe, abogado y propietario.
- Miguel Decoiz, 34, no sabe, propietario.
- Manuel Pola y Martinez, 29, sabe id.
- Babil Casajus, 28 id. id.



Manuel Salas de Ramon, 27, no sabe, id.  
 Babil Longás y Lázaro, 25 id. id.  
 Joaquin Ferrer, 25, id. id.  
 José Usan de Francisco, 25 sabe id.  
 Antonio Tudela de Juan, 24, no sabe id.  
 Juan Coscolluela, 24, sabe, id.  
 Angel Vera, 23, no sabe, id.  
 Antonio Aragües, 23 id. id.  
 Ignacio Castillo, 20 id. id.  
 Pascual Bayarto, 20, id. id.

*Pueblos no dueños.—Boquiñeni.*

No resultan elegibles.

*Córtes.*

No resultan elegibles.

*Gallur.*

D. Juan Cunchillos, 28 cahices, sabe, propietario.

*Luceni.*

No resultan elegibles.

*Novillas.*

D. Francisco Mendivil, 114 caices, sabe, propietario.

Domingo Lostao, 60 id. id.

Javier Villanueva, 30 id. id.

Miguel Mendivil, 25 id. id.

*Pradilla.*

D. Antonio Lafuente menor, 212 cahices, sabe, propietario.

Vicente Emperador, 117 id. id.

Pascual Carcas, 38 no sabe id.

Tomás Blasco, 35 id. id.

Bautista Lafuente, 34 id. id.

*Remolinos.*

D. Ralael Alonso, 154 cahices, sabe, propietario.

Enrique Alonso, 64 id. id.

Ramon Vidal, 49 id. id.

Bienvenido Alonso, 30 id. id.

Manuel Navarro y Lafuente, 25 id. id.

Mariano Junza, 24 id. id.

Mateo Agustín, 22 id. id.

Manuel Artajona, 60 no sabe, arrendatario.

*Rubatorada.*

No resultan elegibles.

**DISTRITO MILITAR DE ARAGON.**

*Mes de Octubre de 1865.*

**Administracion de utensilios de Zaragoza.**

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe en los dias que á continuacion se espresan, para atender al suministro de dicho ramo.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombre de los vendedores.	Cantidades adquiridas.	Precio de cada uno. — Esc. mils.	Precio de arb. aragonesa bajo cuya razon se vende.
4	Zaragoza.	<i>Acete.</i> Mariano Morellon.	Litros. 500	0 426 esc.	57,86 arb.
3	id.	<i>Carbon.</i> Angel Mur.	5000 kilógs.	0,54	6,70 id.
4	id.	<i>Hilo casero.</i> Pascual Mosa.	3	3,043	40,50
4	id.	<i>Lana.</i> Maria Gimeno.	5	2,174	7,50
4	id.	<i>Escobas de palma.</i> Juan Rubio.	36	0,800 id. d.*	id.
4	id.	<i>Escobas de rama.</i> Juan Rubio.	36	0,250 id.	id.

Zaragoza 5 de Octubre de 1865.—Juan Ramirez.—El Administrador,  
 Nicolás Lamban.

*Intendencia militar del Distrito de Aragon.*

Mes ne Enero de 1865.

Relacion de las liquidaciones practicadas por la Intervencion general militar en el espresado mes por gratificaciones á cumplidos del Ejército.

Presupuesto de 1864-65.—Tesoreria de Zaragoza.

Francisco Magallon Carbonell solicitó con fecha 6 de Junio de 1864 y se remitió el espediente en 17 de Junio del mismo, punto de residencia del interesado San Mateo de los Olmos, apoderado ò heredero Miguel Magallon (padre) por 25 escudos y 347 milésimas.

José Blasco y Gimeno, en 24 de Octubre 1864, y en 12 de Enero de 1865, id. Aguatón, id. Aguatón id. Antonio Blasco padre, por 57 escudos 569 milésimas.

Total 82 escudos y 916 milésimas.

Zaragoza 9 de Octubre de 1865.

—El Intendente militar, Angel Saralde.

D. Jacinto de Alcocer, juez de primera instancia del Distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se consideren con derecho á la herencia de D.<sup>a</sup> Concepcion Estrada, natural de esta capital, que murió intestada, para que en el término de treinta dias contados desde la fijacion ó insercion del último de los edictos, comparezcan en este juzgado. Pues así lo tengo acordado en el espediente de abintestado promovido por D. Pedro Barrau y D. Gaudencio Cortés como tutores de Juan y Luis Barrau en concepto de hijos únicos de aquella.

Dado en Zaragoza á 10 de Octubre de 1865.—Jacinto de Alcocer.—Por mandado de S. S., José Grañena.

D. Atanasio Tuñon, Caballero de la Beal y distinguida orden de Carlos tercero y Juez de primera instancia del Distrito de de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer edicto y pregon á José Fernandez Pividal, para que en el término de 9 dias se presente en este juzgado y escribanía del refrendatario, á oír una notificacion en las diligencias de egecucion de sentencia de la causa criminal seguida contra el mismo sobre lesiones y muerte subseguida de Victoria de Gracia, en concepto que no verificándolo se

entenderá con los estrados del Tribunal parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Zaragoza á 30 de Setiembre de 1865.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S., Agustin Jordana.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Nicolás Castillon, para que en el término de 9 dias que por tercer y último pregon y edicto se le señalan se presente en este Juzgado y escribanía del refrendatario para oír una notificacion en las diligencias de ejecucion de sentencia de la causa criminal seguida contra el mismo sobre lesiones, en concepto que no verificándolo se hará en los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Zaragoza á 30 de Setiembre de 1865.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S., Agustin Jordana.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer edicto y pregon, á Juan Castaing, para que en el término de 9 dias se presente en este Juzgado y escribanía del refrendatario á oír una notificacion en las diligencias de ejecucion de sentencia de la causa criminal que se le siguió sobre falta de formalidad en los libros de préstamos, en concepto que de no verificarlo se entenderá con los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Zaragoza á 30 de Setiembre de 1865.—Atanasio Tuñon. Por mandado de S. S., Agustin Jordana.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 20 dias á los que se crean con derecho á los bienes vacantes por fallecimiento de Don Lorenzo Barreras, vecino que es de esta ciudad, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que hubiera lugar; pues así lo tengo acordado en el expediente de prevencion de abintestado que de oficio se ha formado en dicho mi Juzgado.

Dado en la ciudad de Daroca á 28 de Setiembre de 1865.—Mariano Valcayo de Toro.—D. S. O., Innocencio Emperador.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de la Ciudad de Daroca y su partido.

Por el presente se encarga á los



Alcaldes de esta provincia procedan si fuere habido á la captura y remision á este juzgado de Roque Vicente y Germes, natural de Calamocha, de estado soltero, oficio pastor y de 23 años de edad; pues así lo tengo acordado en causa que contra el mismo me hallo instruyendo por lesiones. Dado en Daroca á 7 de Octubre de 1865.—Mariano Valcayo de Toro.—D. S. O. Inocencio Emperador.

El Licenciado D. Martin Munuce, Juez de paz, encargado de la judicatura de primera instancia de este partido de Aoiz (en Navarra) por ausencia del propietario.

Por el presente cita, llama y emplaza á Julian Sanchez, vecino de Urdues de Lerda en Aragon para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que resultan contra él, en la causa que se le sigue sobre homicidio de Antonio Jimenez vecino de Sangüesa ejecutado en la noche del 15 del actual, pues si pareciere se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, con apercibimiento que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Aoiz 24 de Setiembre de 1865. Licenciado Martin Munuce.—Por su mandado, Tiburcio Pegenante.

Don Pascual Sisto de Val, Abogado de los Tribunales Nacionales, Juez de paz del distrito del Pilar de esta capital, y ejerciente la judicatura de primera instancia de dicho distrito por indisposicion del propietario.

Por el presente primer edicto y pregon, cito llamo y emplazo á Mariano Lopez y Gracia, soltero, natural y vecino del Arrabal de esta ciudad, hijo de José y de Jaquina, de 23 años de edad, para que en el término de nueve dias, comparezca en este Juzgado, á prestar su indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye sobre muerte de Salvador Garcia; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 7 de Octubre de 1865.—Pascual Sisto de Val.—Por mandado de S.S. José Grañena.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Vuenaventura Andrés y Gascon, hijo de Isidro y Jorga, natural de Epila; vecino y residente de esta Ciudad, de estado casado, de oficio jornalero, de 29 años de edad, para que en el preciso término de 9 dias se presente en las cárceles públicas de esta capital á responder de los cargos que le resultan en la causa

que instruyo contra el mismo sobre lesiones y muerte subseguida de Isidro Cambrai, apercibido que de no hacerlo se seguirá la causa en su reveldia, parándole en su virtud el perjuicio consiguiente.

Dado en Zaragoza á 4 de Octubre de 1865.—Pascual Sisto de Val.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Ventura de la Peña, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Vicente Goya; comisionado recaudador que fué de las Rentas del Escusado y Noveno de Calatayud en los años de 1812 y 1813, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 9 dias contados desde el de la publicacion de este primer anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, se presente por sí en esta Administracion ó por persona legalmente autorizada, para verificar el pago de 668 escudos, 595 milésimas, que importa el alcance contraido en dicho destino, ó á esponer lo que á su derecho convenga, apercibidos de que no haciéndolo les parará el perjuicio consiguiente con arreglo á lo prescripto en el artículo 126 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 23 de Setiembre de 1853.

Zaragoza 5 de Octubre de 1865.—Ventura de la Peña.

D. Jose Cantera, Juez de primera instancia del Distrito de la Universidad de Zaragoza.

Por el presente cito llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á Francisco Latorre de estado casado con Florentina Ruiz y Brased, y Calisto N. vecinos que fueron de esta capital, para que en el término de 9 dias comparezcan en este Juzgado con el fin de practicar cierta diligencia de justicia; pues haciéndolo así se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 3 de Octubre de 1865.—José Cantera.—Por su mandado, José Barrau.

Por el presente cito, llamo y emplazo primer edicto y pregon á Don José Manett el que se supone ser Veneciano, residente que fué en esta ciudad, para que en el término de 9 dias se presente en este Juzgado á oír los cargos que le resultan en causa contra el mismo sobre estafas, pues haciéndolo así se le oirá y adminis-

trará justicia y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 4 de Octubre de 1865.—José Cantera.—Por su mandado, José Barrau.

D. José Joaquin Ezquerria, Abogado de los Tribunales Nacionales del Reino, Juez de paz de esta ciudad ejerciente la judicatura del partido.

Por el presente se hace saber: que en este Juzgado y escribanía del actuario se instruye causa criminal en averiguncion del paradero de Manuel Casalé vecino que fué de la villa de Cabanillas, jornalero del campo, casado con Isabel Fré, cuyas señas se insertarán á continuacion, el cual habiendo salido de referida villa, de Cabanillas el dia 20 de Julio último con direccion á Egea de los Caballeros, segun así lo manifestó á su muger, tengo acordado espedir el presente para que con insercion del mismo en el Boletín oficial de la provincia de su digno cargo, mande á los Alcaldes y demás dependientes de los pueblos de la misma la averiguacion y paradero de dicho Casalé.

Dado en Tudela á 5 de Octubre de 1865.—José J. Ezquerria.—De su orden, Santiago Masino.

Señas de Manuel Casalé. Edad 52 años estatura regular, cara morena, nariz abultada, pelo negro, ojos id. viste, pantalon de Castor de cuadros color café, Chalco de felpilla de colores con cuadros. Elástico blanco, alpargata valenciana, pañuelo de seda con cuadros negros, y encarnado el fondo en la cabeza.

**Comisaría de Guerra de Zaragoza.**

Precio límite para la subasta de ropas de 14 del actual con destino al Hospital Militar de esta Plaza.

Prendas	Escudos
Sábana	2,200
Funda de cabezal	0,400
Colcha ó sea cubre cama	
indiana labada color de carne	3,000
Tela de gergon	3,500
Camisa	1,800
Servilleta	0,350
Mantel	2,400
Delantal	0,600

Zaragoza 6 de Octubre de 1865.—Julian de Echenique.

**JUNTA DE REPARACION DE TEMPLOS DE LA DIÓCESIS DE ZARAGOZA.**

No habiendo tenido efecto las diligencias practicadas para celebrar la puimera subasta de las obras de

reparacion de los templos do Pancrudo y Valde Conejos en el partido judicial de Montalvan, tendrá lugar la segnda el dia 24 del corriente á las 12 de su mañana en la Administracion Diocesana de esta capital y en el Juzgado de primera instancia de dicho partido. El presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto en los mismos puntos. Zaragoza, 9 de Octubre de 1865.—Angel José Romay Secretario.

Modelo de proposicion. Yo D. N. informado del plan y pliegos de condioiones facultativos y económicas para la reparacion del templo parroquial de . . . me comprometo á realizarla por la cantidad líquida de . . . sugetándome absolutamente al plano y pliego de condiciones que se me han manifestado. Fecha y firma.

Agencia de negocios de D. Manuel Galindo, calle de D. Jaime 1.º núm. 46 Zaragoza.

Llegada la época en que los Ayuntamientos y depositarios de fondos municipales, deben presentar las cuentas del año económico finado en 30 de Junio último y su periodo de ampliacion al mismo, se encargará esta Agencia de confeccionar todas las que se le confien por un precio modico y convencional; para lo cual cuenta con un personal práctico y versado en la materia, que nada dejará que desear á los que tales trabajos la confien; pudiendo estar seguros de responder siempre de su buena confeccion, la cual se promete dar por terminada á los 8 dias de recibir los datos y antecedentes.

Los pastos de las ocho esterzas del monte de Sástago y de las dos dehesas Tormo y Menuza en dicho monte se arriendan por un año ó, invernada desde primero de Noviembre próximo al tres de mayo siguiente. Los que deseen interesarse en su arriendo podran presentarse el dia 22 de Octubre á las 11 de su mañana en la administracion del Sr. Conde de Sástago en Zargoza sita en la calle del Coso núm. 56 entresuelo de la derecha: ó en la de la villa de Sástago ó en Madrid en la notaría de D. Mariano Garcia Sancha calle de Felipe 3.º, n. 8 (antes de Boteros) cuarto segundo, en cayo dia y hora se celebrarán simultáneas subastas en los espresados sitios bajo el pliego de condiciones que en las mismas está de manifiesto rematándose siendo admisibles las proposiciones en favor del postor mas ventajoso.